

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA | ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.— (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

Las Juntas municipales del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, han designado para cuantas elecciones se celebren en el año próximo de 1920, los locales siguientes:

San Esteban del Molar.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Burganes de Valverde.—Sección única.—Local, Escuela Nacional.

Santa Clara de Avedillo.—Sección única.—Local, Escuela Nacional de niños.

Moraleja de Sayago.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Viñas.—Sección única.—Local, Escuela de ambos sexos.

Santibáñez de Vidriales.—Sección única.—Local, Sala del Juzgado.

Molezuelas de la Carballeda.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

San Vicente de la Cabeza.—Sección única.—Local, Casa Ayuntamiento.

Argujillo.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Fuentespreadas.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Fonfría.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Bretocino.—Sección única.—Local, Escuela de ambos sexos.

Villardondiego.—Sección única.—Local, Escuela de niñas.

Losacino.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Relación de las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de proveerse en la próxima renovación bienal de Concejales, que se publica en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre último.

Tardemezár.—Tres ordinarias.

Otero de Sanabria.—Tres ordinarias.

Santa María de Valverde.—Tres ordinarias.

Cionál.—Tres ordinarias.

Castronuevo.—Cuatro ordinarias.

Muelas del Pan.—Tres ordinarias.

Samir de los Caños.—Cuatro ordinarias y una extraordinaria, total, cinco.

Torre del Valle.—Tres ordinarias y una extraordinaria, total cuatro.

Fariza.—Cinco ordinarias.

Otero de Centenos.—Tres ordinarias.

Hermisende.—Cinco ordinarias.

Sobradillo de Palomares.—Cuatro ordinarias.

Villalazán.—Tres ordinarias.

Arcenillas.—Cuatro ordinarias.

San Cristóbal de Entreviñas.—Cuatro ordinarias y una extraordinaria, total cinco.

Santa Colomba de las Monjas.—Tres ordinarias.

Santa Clara de Avedillo.—Cuatro ordinarias.

Rosinos de Vidriales.—Tres ordinarias.

Cuelgamures.—Tres ordinarias.

Valdefinjas.—Tres ordinarias.

Villardiégu de la Ribera.—Cuatro ordinarias.

Requejo.—Tres ordinarias y una extraordinaria, total cuatro.

Viñas.—Cuatro ordinarias.

Villar del Buey.—Cuatro ordinarias.

Melgar de Tera.—Cuatro ordinarias.

Figuera de arriba.—Cuatro ordinarias.

Fornillos de Fermoselle.—Cuatro ordinarias.

Roelos.—Cuatro ordinarias.

Moreruela de los Infanzones.—Cuatro ordinarias.

Donado.—Tres ordinarias.

Fuente el Carnero.—Tres ordinarias y una extraordinaria, total cuatro.

Bercianos de Vidriales.—Tres ordinarias y una extraordinaria, total cuatro.

Peleas de abajo.—Tres ordinarias.

Argujillo.—Cuatro ordinarias.

San Agustín del Pozo.—Tres ordinarias.

Bretocino.—Tres ordinarias.

Hiniesta (La)—Cuatro ordinarias y una extraordinaria, total cinco.

San Miguel de la Ribera.—Cuatro ordinarias.

Guarrate.—Tres ordinarias.

Villardondiego.—Cuatro ordinarias.

Moraleja de Sayago.—Cuatro ordinarias.

Molezuelas de la Carballeda.—Cuatro ordinarias.

Zamora 19 de Diciembre de 1919.

El Gobernador,  
**Juan Francisco Gascón.**

### COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

#### ANUNCIO

El día 21 del próximo Enero, a las once horas del mismo, tendrá lugar la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de una carretera de Pajares de la Lampreana a Piedrahita de Castro.

La subasta se celebrará en el salón de actos del Palacio provincial, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador ó del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien dicha autoridad delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado, de una representación del Ayuntamiento contratante de Pajares de la Lampreana y de un Notario público que dará fé de cuanto ocurra en el acto.

El tipo de subasta será de 48.927 pesetas y 28 céntimos, importe del presupuesto de ejecución material de las obras.



El proyecto de las obras y pliegos condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de la Diputación provincial todos los días hábiles de nueve a las trece, desde el día de la publicación de este anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta, y durante el mismo plazo y a las mismas horas se presentarán los pliegos de proposición acompañando á estos por separado el resguardo que acredite haber consignado en depósito provisional en la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales ó en la Depositaria provincial ó en la Caja de la Corporación contratante, la cantidad de 2.446 pesetas con 36 céntimos en la clase de valores que indica el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Hecha la adjudicación definitiva el rematante habrá de constituir en fianza la cantidad de 4.892 pesetas y 73 céntimos.

El plazo para la ejecución de estas obras será de tres años, y el contratista deberá comenzar dentro del plazo de 30 días, contados á partir de la fecha de la formalización del contrato.

El plazo de garantía será de un año.

Las obras objeto de este contrato se llevarán á efecto con el auxilio de la subvención del 50 por 100 del importe de las obras y expropiaciones precisas, que la Excm. Diputación de esta provincia ha concedido al Ayuntamiento contratante de Pajares y el de la prestación personal del vecindario.

En su consecuencia el Ayuntamiento de Pajares se reserva el derecho de utilizar la prestación personal del vecindario en la ejecución de las obras de que se trata, y por consiguiente el contratista queda obligado á admitir los auxilios que la Corporación contratante le facilite, tanto en materiales, como en transporte de estos ó en jornales, auxilios que serán valorados á los precios del presupuesto, y deduciendo la baja proporcional á la obtenida en la subasta, será deducido su importe del de las certificaciones de obra que expedirá el Ingeniero Director de las obras.

El rematante queda también obligado á estipular con los obreros que haya de ocupar en las obras un contrato en la forma que determina el Real decreto de 31 de Junio de 1902.

Queda designado para el bastateo de poderes el Letrado D. Gerardo Álvarez Rodríguez de Salinas.

Zamora 16 de Diciembre de 1919.—El Vicepresidente, Felipe Bobillo.—El Secretario, Casaseca.

#### Modelo de proposición.

Don N. de T., vecino de....., con cédula personal de..... clase, número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de la carretera de Pajares de la Lampreana á Piedrahíta de Castro, se comprometo á ejecutar dichas obras con arreglo á las expresadas condiciones por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Sección del Catastro de la Riqueza Urbana.

#### Jefatura provincial de Zamora.

#### ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por la Subsecretaría y con arreglo á lo establecido en la Ins-

trucción vigente de 10 de Septiembre de 1917 se hace saber que por la Comisión nombrada al efecto se procederá en el próximo mes de Enero de 1920 á la Comprobación del Registro Fiscal de Edificios y Solares del término municipal de Moraleja del Vino, de esta provincia.

El personal nombrado es el siguiente:

Arquitecto Jefe.—D. Andrés de Lorenzo y Arias.

Arquitecto oficial segundo.—D. Antonio García Sánchez.

Aparejador primero.—D. Justo de Castro y Sobrino.

Aparejador segundo.—D. Angel Donat y Martínez.

Auxiliares administrativos.—D. Victoriano Santa Cecilia y D. Francisco Antequera.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los propietarios de dicho término municipal, debiendo advertir que antes de comenzarse los trabajos se dictarán las disposiciones oportunas por esta Jefatura.

Zamora 22 de Diciembre de 1919.—El Arquitecto Jefe de la provincia, Andrés de Lorenzo. R—2002

#### Escuela Normal de Maestras de Zamora.

#### ANUNCIO

La *Gaceta de Madrid* del día 10 del actual, publica un Real decreto referente á exámenes extraordinarios; y el artículo 2.º dice:

«Se concederán exámenes extraordinarios en el mes de Enero próximo á aquellos alumnos á quien les falte una ó dos asignaturas para terminar su carrera ó grado de enseñanza.

El artículo 3.º dice así: A tal efecto se abrirá matrícula en los Centros docentes dependientes de este Ministerio, el día 15 del actual y se cerrará el 31 del mismo; y

4.º Los exámenes extraordinarios de que trata el número 2.º se efectuarán en la segunda quincena del mes de Enero próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Zamora 13 de Diciembre de 1919.—La Secretaria accidental, María Fernández.—V.º B.º —La Directora, María de la Piedad de Dios Hidalgo. R—1997

#### Audiencia Territorial de Valladolid.

#### Secretaría de Gobierno.

Lista de los Adjuntos y Suplentes para todos los Juzgados de la provincia de Zamora, nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, con arreglo á la Ley de 5 de Agosto de 1907; y que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, en cumplimiento de la regla 3.ª del artículo 11 de dicha Ley.

#### Partido judicial de Benavente.

#### Alcubilla

D. Enrique Fernández Pérez  
Lucas Tejedor García  
Ricardo Borregón Alvarez  
Simón Martínez Germán  
Gregorio Alvarez Maniega  
Francisco Calvo Ferrero

#### Arcos

D. Esteban González Vicente  
Bonifacio Juárez Fernández

D. Mauricio Brime Rodríguez  
Sebastián Rodríguez Fidalgo  
Victoriano Vicente Fernández  
Francisco Donado Morán

#### Arrabalde

D. Manuel Rodríguez Macías  
Eulogio Pérez Guerrero  
Bernardo García Tejedor  
Manuel García Fuente  
Santiago Tejedor Rodríguez  
Victorio Fuente Pinez

#### Ayoó

D. Esteban Cano Delgado  
Vicente Tostón Lobo  
Santiago Casado Tostón  
Gabriel Delgado Cristóbal  
Marcos Cano Martínez  
Manuel Tostón Blanco

#### Barcial

D. Manuel Pazos González  
Leandro Pérez Ferreras  
Baltasar Pérez Ferreras  
Luciano Beneitez Beneitez  
Lucas Gutiérrez Beneitez  
Fausto Valderas Alvarez

#### Benavente

D. Manuel Espeso Laso  
Bernardo Fernández Fernández  
Robustiano Aragón Encinas  
Isidro González Vallejo  
Victor Laso Ruiz-Zorrilla  
Darío Cordero Santiago  
Vicente Flores Villar  
Feliciano Lorenzo Sánchez  
Ambrosio Infestas Pajares  
Celestino Ferrero Rodríguez  
Luciano Enrique Casas  
Santiago Barrios Garcia

#### Bercianos

D. Francisco Alonso Peral  
Gregorio Ferrero Huerga  
Bernardo Blanco Zapatero  
Francisco Calvo Pérez  
Felipe Fagúndez Castro  
Miguel Ferreras Calabazo

#### Bretó

D. Honorato Velasco Fraile  
Felipe Enriquez Esteban  
Juan Domínguez Rodríguez  
Clemente Velasco Joaquín  
Esteban Cuadrado Cordero  
Esteban Carbajo Ferreras

#### Bretocino

D. Pedro Pérez Galende  
Martín Ferreras de Prado  
Ildelfonso Gallego Luis  
Luis Fernández Dueñas  
Hilario Santos Rodríguez  
Domingo Ferrero Vicente

#### Brime de Sog

D. Daniel de Paz Blanco  
Miguel Ramón Fernández  
José Mayo Flores  
Mateo Tostón Fernández  
Ambrosio Gutiérrez Pérez  
Felipe Lobato Vara

#### Brime de Urz

D. Fernando Esteban Jañez  
Martín Ferreras Jañez  
Bonifacio Jañez Lobato  
Calixto Zamora Rodríguez  
Cesáreo Ferrero Jañez  
Nicolás Pérez Casas



## Burganes

D. Juan Pedrero Centeno  
Gabriel Santos Zarza  
Gregorio Gutiérrez Sánchez  
Antonio Miñambres García  
Segundo Fernández Cid  
José Sánchez Ferreras

## Calzadilla

D. Justo Mateos Ramos  
Esteban del Amo Santiago  
Valentín Alonso Alvarez  
Miguel Cabero Blanco  
Antonio Mateos Sierra  
Esteran Mateos Santiago

## Camarzana

D. Marcelino de Paz Paz  
Emilio Carcía Vega  
Silvestre Vara Fernández  
Francisco Panizo Fernández  
Santiago Verdes Quiroga  
Manuel Fernández Vicente

## Castrogonzalo

D. Eusebio Fernández Vicente  
Calixto Alonso Santiago  
Rufino Huerga Martínez  
Juan Arias Núñez  
Frutos Valdés Sandín  
Eustaquio Tirados Sánchez

## Colinas

D. Isidoro Gallego Bermejo  
Eugenio Martínez Mateos  
Antolín Esteban Martínez  
Tomás Ramos Bermejo  
Andrés Bermejo Ferreras  
Juan Manuel Gallego Pernía

## Coomonte

D. Saturnino Martínez Núñez  
Pedro Fernández Rubio  
Martín Rebordinos Casado  
Lorenzo Morán Justel  
Pedro Rubio Ferrero  
Alejandro Fernández Hidalgo

## Cubo

D. Agustín Rodrigo Paramio  
Juan Aparicio Cifuentes  
Mateo Bremid Aparicio  
Pascual Paramio Colino  
Juan Antonio Aparicio Aparicio  
Alejo Andrés Pontejo

## Cunquilla

D. Andrés Pérez Cnbo  
Toribio Carro Blanco  
Nemesio Juárez Pérez  
Manuel Alonso Vázquez  
Claudio García Verdes  
Raimundo Juárez Fernández

## Fresno

D. Jerónimo Calzón Ferrero  
Marcelino Mayo García  
Cándido Martínez Pérez  
Vicente Gavilla Mielgo  
Andrés Vara Cobreros  
Juan Castellanos Cid

## Fuente Encalada

D. Domingo Delgado Cortés  
Pedro Ferrero Llordén  
Andrés Codesal Simón  
Manuel Codesal Paz  
Simón Cristóbal  
Santiago López

## Fuentes de Ropel

D. Blás Martínez Zamora  
Tómás Burón López  
José Osorio Fernández  
Antonio Muñoz de Cubo  
Tomás Mañoz del Hoyo  
Toribio Alonso Espada

## Granucillo

D. Bernardo Jañez Prieto  
Ignacio Alonso Seijas  
Andrés García Pozo  
Justo Antón Fernández  
Avelino Martínez Martínez  
Felipe Alonso Prieto

## Maire

D. Anastasio Blanco Otero  
Santos Diez Martínez  
Timoteo Carreras Martínez  
Tomás García Valera  
Anselmo Cordero Morán  
Matias Otero Otero

## Manganeses

D. Leonardo Ramírez Robles  
Pedro Rodríguez Lozano  
Mariano Barro Martín  
José Santiago Guzmán  
Benigno Prada Cid  
Pedro Pérez García

## Matilla

D. Ananías Hidalgo González  
Juan González Morán  
Emiliano Huerga Hidalgo  
Remigio Charro González  
Adrián Rodríguez Morán  
Cornelio Vázquez Méndez

## Melgar

D. Marcos Matias  
Fabián Villar Ramos  
Esteban Lera Mateos  
Celedonio Fernández Lanseros  
Angel Juárez Mateos  
Adrián Ferrero Mateos

## Micereces

D. Lorenzo Alvarez Fraile  
Zenón Mateos Lera  
Marcos Miguelez Lera  
Julián Ramos Alvarez  
Eduardo Ramos Nieto  
Venancio Prieto Ramos

## Milles

D. Esteban Fernández Ramos  
José Miñambres Ramos  
José de la Fuente Fernández  
Angel Fidalgo Crespo  
Santiago Rodríguez Lopez  
Vicente Fernández

## Morales

D. Andrés Vara García  
Graciano Gandarillas Rubio  
José García Arias  
Alberto Rubio Infesta  
Alejandro Furones Justel  
Celestino Martínez Benavides

## Otero

D. Manuel Vega García  
Lucas Junquera Rodríguez  
Francisco Boya Vega  
Francisco Vega Anta

D. Manuel Blanco Vega  
Francisco Parra Charro

## Pobladura

D. Mariano Huerga Rodríguez  
Pablo Rodríguez Valdueza  
Ramón Rivas Rios  
Casimiro Coomonte Merino  
Miguel Félix Hidalgo  
Justo Hidalgo Gómez

## Pozuelo

D. Avelino Fernández Fernández  
Blas Antón Fernández  
Fermín Antón Barrero  
Guillermo Paz Fernández  
Francisco Martínez Verdes  
Pedro Antón Pérez

## Pública

D. Ezequiel Ampudia Galende  
Juan García Cancelo  
Angel Martín Centeno  
Gabino García García  
Pedro Alonso García  
Joaquín Crespo Conejo

## Quintanilla

D. Vicente Alvarez García  
David García Pérez  
Cecilio Ferreras Hidalgo  
Domingo Barrero Martínez  
Gabriel Furón Esteban  
José Antón Incógnito

## Quiruelas

D. Heliodoso Jañez Fernández  
Gumersindo Ganado Iglesias  
Manuel Esteban Gil  
Mariano Barrio Martínez  
José Vara Rabanal  
Felipe Pascual Pérez

## Rosinos

D. José Cortés Delgado  
Rafael Gago Seijas  
José Iglesias Romero  
Isidro Velado Llordén  
Salvador Iglesias Iglesias  
Manuel Torices Romero

## San Cristóbal

D. Mariano Rodríguez Pérez  
Bernardo Cadenas Rodríguez  
Miguel Gutiérrez Morán  
Francisco Rodríguez Gil  
Mariano Morán Navas  
Daniel González Marbán

## San Pedro de Ceque

D. Félix Lorenzo Carro  
Domingo Alonso Fernández  
Ezequiel de Antón Alvarez  
Juan del Amo Martínez  
Andrés Alvarez Pérez  
Francisco Fraile (menor)

## San Pedro de la Viña

D. Angel Viñas Cristóbal  
Dioninio Gutiérrez Lobato  
Dámaso Delgado Uña  
Segundo Lobato García  
Felipe Lobato Cano  
Francisco Uña Prieta



## Ayuntamientos

### CAZURRA

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1918 y su trimestre adicional por el Depositario D. Lucas Fernández García, y las de administración por el Alcalde D. Miguel Miguel Amigo, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo durante el plazo indicado ser examinadas por el vecindario y presentar por escrito las reclamaciones ó reparos que juzguen pertinentes.

Cazurra 27 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Miguel Miguel. R—1863

### Juzgados de primera instancia

#### BERMILLO DE SAYAGO

##### Cédula de citación.

Don Albano Ballesterero Carro, Juez municipal de esta villa de Bermillo de Sayago y como tal en funciones del de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto y como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Antonio de Pedro Pascual, vecino de Luelmo, de veintiseis años de edad, grueso, cara ancha, nariz achatada, pelo negro, una mancha oscura en el dorso de una de las manos, alto, moreno, sin barba ni bigote, vestía pantalón de pana color café obscuro, blusa de dril claro y boina; para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión en la Cárcel de este partido; pues así lo he acordado en el sumario número setenta y dos del año actual que contra el mismo se instruye por el delito de estupro, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y enargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Antonio de Pedro Pascual y caso de ser habido lo pongan á la disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Bermillo de Sayago á veintisiete de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Albano Ballesterero.—Por su mandado, Eugenio Isac. R—1862

#### FUENTESAUCA

Don Ricardo Osorio Ratón, Juez municipal en funciones del de primera instancia por enfermedad de este de Fuentesauca y su partido.

Por el presente hace saber: Que D. Silvestre de San Agustín Durán, mayor de edad, casado, labrador y vecino de El Maderal, ha presentado escrito en este Juzgado solicitando la declaración de heredero abintestato en unión de sus hermanos de doble vínculo Agustina y Fernando de San Agustín Durán, de su hermano también de doble vínculo D. Santiago de San Agustín Durán, por haber fallecido éste en la villa de El Maderal el día quince de el pasado mes de Noviembre último sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, no dejan-

do á su fallecimiento más parientes próximos que el recurrente Silvestre de San Agustín Durán y sus dos hermanos de doble vínculo Agustina y Fernando, por lo que á tenor de lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil y en atención á que los bienes exceden de dos mil pesetas, se anuncia por la presente la muerte sin tésar del citado Santiago de San Agustín Durán, y se llama á los parientes que se crean con igual ó mejor derecho á citados bienes que los ya nombrado parientes, para que comparezcan á reclamarles ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si así les conviniese á su derecho.

Dada en Fuentesauca á nueve de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Ricardo Osorio.—P. S. M., Licenciado José Irazusta.

R—1954

### Juzgados municipales

#### FERRERAS DE ABAJO

Don Simón Diego Romero, Suplente Juez municipal de Ferreras de abajo y en funciones por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que para hacer pago á Antonio Boya Romero, de esta vecindad, de la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas, que le adeuda su convecina María Romero López, con más las costas originadas, se sacan á pública subasta las siguientes fincas situadas en término de este pueblo.

1.<sup>a</sup> Una casa en la calle del Cristo y que linda por la derecha entrando, la calle del Cristo izquierda casa de Marcelino Romero, espalda Antonio Boya y frente la calle del Cristo; valuada en ciento cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Una tierra en las Barranca, de cinco áreas treinta y seis centiáreas y que linda al Norte camino, Sur Pedro González, Este Esteban González, y Oeste Diego Andrés; tasada en cinco pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra en el Carbajo, de cuarenta y dos áreas noventa y dos centiáreas y que linda al Norte camino del parador, Sur Pascual Gullón, Este José Vara, y Oeste Francisco Diego; tasada en veinte pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra en Fuente el Asno, de treinta y dos áreas diez y seis centiáreas y que linda al Norte camino, Sur regato, Este Matías Turiel y Oeste Agustín Vara; tasada en veinte pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra en el Carquisal, de diez áreas setenta y dos centiáreas y que linda al Norte lindera, Sur lindera, Este Toribio Romero, y Oeste Román Romero; tasada en cinco pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra en el Espinacal, de veintiún áreas cuarenta y seis centiáreas y que linda al Norte vereda, Sur pradera, Este Eugenia Vara y Oeste Maximino Ferrero; tasada en veinticinco pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra en el Sol, de veintiún área cuarenta y seis centiáreas y que linda al Norte Juan López, Sur Manuel Villalón, Este Tomás Santamaría y Oeste Manuel Villalón; tasada en veinte pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra en la Vereda, de setenta y cuatro áreas treinta y nueve centiáreas y que linda al Norte Macario López, Sur camino, Este Manuel Taboada, y Oeste María Rodríguez; tasada en cuarenta pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra en la Torana, de veintiún áreas cuarenta y seis centiáreas y que linda al Norte

te Enrique González, Sur Nicolás López, Este Pedro López, y Oeste Román Romero; tasa da en diez pesetas.

10 Otra en el Tundadal de Valdecabras, de veintiún áreas cuarenta y seis centiáreas y que linda al Norte camino, Sur Julián Rodríguez, Este Pedro González y Oeste Alonso Santamaría; tasada en quince pesetas.

11 Otra en Llama el Torno, de cinco áreas treinta y seis centiáreas, y que linda al Norte Maximino Ferrero, Sur Martín Moldón, Este camino, y Oeste Miguel López; tasada en diez pesetas.

12 Otra en Llama el Forno, de diez áreas setenta y dos centiáreas, y que linda al Naciente Julián Rodríguez, Sur Miguel López, Este Moximino Ferrero, y Oeste se ignora; tasada en veinte pesetas.

13 Otra en el Carril de las Fontanicas, de diez áreas setenta y dos centiáreas, y que linda al Norte Simón Vara, Sur Maximino Ferrero, Este Simón Vara y Oeste camino; tasada en veinte pesetas.

14 Otra en el Tesico, de cinco áreas treinta y seis centiáreas y que linda al Norte Lorenzo Villalón, Sur Pedro Diego, Este Román Romero y Oeste herederos de Gregorio Martín; tasada en quince pesetas.

15 Otra en el Chaguazal, de veintiún áreas cuarenta y seis centiáreas y que linda al Norte herederos de Esteban Pérez, Sur Marcelino Diego, Este Manuel Vara y Oeste Pedro Fernández; tasada en treinta pesetas.

16 Otra en el Chaguazal, de veintiún áreas cuarenta y seis centiáreas y que linda al Norte camino, Sur Pedro Santamaría, Este Juan Taboada y Oeste Cándido Santamaría; tasada en cuarenta pesetas.

17 Otra en el Retorno, de veintiún áreas cuarenta y seis centiáreas y que linda al Norte Pio Castián, Sur camino, Este Julián Rodríguez y Oeste Antonio Boya; tasada en cuarenta pesetas.

18 Otra en la Mota, de veintiún áreas cuarenta y seis centiáreas, y que linda al Norte Juan Vara, Sur Antonio Boya, Este Maximino Ferrero, y Oeste Narciso García; tasada en diez pesetas.

19 Otra en la Carbira, de diez áreas setenta y dos centiáreas y que linda al Norte Ramón Ferrero, Sur Diego Andrés, Este regato y Oeste Ramón Ferrero; tasada en veinte pesetas.

20 Otra en la Chana de Abajo, de ochenta y cinco áreas ochenta y cinco centiáreas y que linda al Norte vereda, Sur monte, Este Basiliña Fernández, y Oeste Pedro González; tasada en setenta y cinco pesetas.

21 Otra en Unrieta el Gato, de diez áreas setenta y dos centiáreas, y que linda al Norte Manuel Pérez, Sur Pedro Ratón, Este camino y Oeste Martín Moldón; tasada en quince pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia el día veintiseis de Diciembre y hora de las diez, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes de la tasación; que los postores han de depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma y que se carece de títulos, no pudiendo por tanto los licitadores exigirlo, siendo de cuenta de los mismos proveerse de ellos.

Ferreras de abajo cuatro de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—El Juez Suplente, Simón Diego.—El Secretario habilitado, Simón Diego.